

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**158****MADRID NÚMERO 27****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 692 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Henry Herbas Delgadillo, don Celio Noé Noriega Orellana, doña Aurora Marisol Blanco López, doña Ana Yancis Cruz Cortez y don Juan Francisco Vargas Rojas, contra don Enrique Lázaro Lossaso Valdés, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Admitir a trámite las demandas registradas con los números 692 de 2012, 709 de 2012, 710 de 2012, 712 de 2012 y 713 de 2012, presentadas por don Henry Herbas Delgadillo, don Celio Noé Noriega Orellana, doña Aurora Marisol Blanco López, doña Ana Yancis Cruz Cortez y don Juan Francisco Vargas Rojas, respectivamente.

Segundo.—Acumúlese a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los números 709 de 2012, 710 de 2012, 712 de 2012 y 713 de 2012 discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Tercero.—Citar a las partes con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración de los actos de conciliación y juicio a cuyo efecto se señalan en única y sucesiva convocatoria para el día 10 de diciembre de 2012, a las once y veinte horas con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Jurisdicción Social en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3.

Cuarto.—Con fundamento en los razonamientos jurídicos cuarto, quinto y sexto, y sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en el acto del juicio, una vez delimitados los hechos que resulten controvertidos, artículo 85.5 de la Ley de Jurisdicción Social, se acuerda:

Admitir la prueba consistente en el interrogatorio judicial del representante legal de la empresa demandada.

No admitir la prueba consistente en requerir a la empresa demandada para que aporte en el acto del juicio las nóminas y boletines de cotización del trabajador durante el año 2011 por tenerlos este a su disposición.

Quinto.—Por la secretaria judicial se cursarán las citaciones, mandamientos y oficios precisos para que las citadas pruebas puedan practicarse en la fecha prevista de juicio.

Sexto.—Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría el magistrado-juez y la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Lázaro Lossaso Valdés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.360/12)